

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, y 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1815.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los cuatro sugetos que á las cuatro de la mañana del día 8 del actual, se hallaban en la carretera ó camino que conduce de Cambrils á Réus, uno de cuyos individuos es alto, ojos azules, barba crecida, pantalon pana rayado á cuadros, llevaba alpargatas y otro calzas cortas de pana negra, el primero de los cuales llevaba una gruesa vara de fresno; al propio tiempo procurarán averiguar el paradero y ocupacion en su caso de los objetos que á continuacion se expresan, y en caso de ser habidos unos y otros los pondrán á disposicion del Juzgado de la indicada ciudad de Réus, dándome cuenta.

Tarragona 19 de Julio de 1870.—Juan Manuel Martinez.

#### Objetos que se expresan.

Un pantalon nuevo color chocolate, un par de botinas tambien nuevas, unos zapatos, un chaleco, dos camisas, un sombrero hongo color café, dos pañuelos blancos, una faja madrileña, una cartera con la cédula de vecindad de Ramon Tous y un libro propio para fundidor, un monedero con dos cierres y piel de gamuza color de ceniza y unos pantalones y pañuelo usados y 27 duros en monedas de plata.

### REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta del 16 de Junio.)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### LEY.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion

española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el artículo 115 de la ley vigente de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857.

Art. 2.º Los Institutos de segunda enseñanza, tanto provinciales como locales hoy existentes, serán todos de la misma clase. Interin se discute y aprueba la ley de Instruccion pública, los Catedráticos disfrutaran los sueldos que en la actualidad perciben, sin perjuicio de las variaciones que acuerden las Diputaciones ó Ayuntamientos que los costeen y de los que por escalafón les correspondan, y cuyos premios corren á cargo del presupuesto del Estado.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.—Mariano Rius, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que la guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid trece de Junio de mil ochocientos setenta.—FRANCISCO SERRANO.—El Ministro de Fomento, José Eche-garay.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1816.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas.

Terminado el repartimiento del impuesto personal correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este

Ayuntamiento por espacio de cinco dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que estimen convenientes.

Ruego por lo tanto á los Sres. Alcaldes de Riudecañas, Riudecols, Irlas, Argentera, Pradell y Montroig, lo hagan público por los medios acostumbrados.

Dosaiguas 15 de Julio de 1870.—El Alcalde, José Ciurana.

Núm. 1817.

Don José Bargalló y Salvadó, Alcalde constitucional del pueblo de Molá.

Hago saber: Que hallándose formado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo término se oirán todas cuantas reclamaciones se presenten.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de García, Masroig y Lloá, lo hagan público por los medios de costumbre, á fin de que llegue á noticia de sus subordinados terratenientes de este.

Molá 14 de Julio de 1870.—José Bargalló.

Núm. 1818.

Don Gabríel Bella y Saumell, Alcalde constitucional de Vilallonga del Camp.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el corriente año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias consecutivos, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo periodo se admitirán las reclamaciones que se interpongan.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Constantí, Pobla de Mafumet, Morell, Rourell, Milá, Perafort, Masó, Valls, Vilavert, Alcover, Selva, Almofter y Réus, dén la debida publicidad al presente anuncio para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Vilallonga 15 de Julio de 1870.—Gabriél Bella.

Núm. 1819.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal formado para el corriente año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se oirán las reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Horta, Caseras, Batea, Gandesa, Piñet y Pradecompte, lo hagan público en sus respectivas poblaciones para que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes de esta.

Bot 11 de Julio de 1870.—El Alcalde, José Pujol.

Núm. 1820.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pirá.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y del presente año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia; finido este plazo no se admitirá sobre él reclamaciones de ninguna clase, por cuanto en esta misma fecha y al propio objeto se ha oficiado á los Alcaldes de Montblanch, Guardia dels Prats, Blancafort, Solivella, Ollés y Barbará.



Pira 12 de Julio de 1870.—El Alcalde, José Amill.

Núm. 1821.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bañeras.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el corriente año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, durante los cuales se oirán las reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Taragona, Vendrell, Bellvey, Sta. Oliva, Arbós y San Jaime, lo hagan público en sus respectivos pueblos para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este distrito municipal.

Bañeras 12 de Julio de 1870.—El Alcalde, Jaime Escofet.

Núm. 1822.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el corriente año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion en el *Boletín oficial*, durante los cuales se oirán las reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la Torre del Español y Cabacés, lo hagan público en sus poblaciones para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Vinebre 12 de Julio de 1870.—El Alcalde, José Homdedeu.

Núm. 1823.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Fatarella.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal formado para el año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes; finido dicho plazo no podrá admitirse reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Corbera, Mora de Ebro, Batea y Ribarroija, lo hagan público en sus respectivas poblaciones para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este distrito municipal.

Fatarella 13 de Julio de 1870.—El Alcalde, José Balsebre.

Núm. 1824.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1870 á 1871, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por escrito.

Cunit 14 de Julio de 1870.—El Alcalde, Francisco Guasch.

### PUEBLO DE PERELLÓ.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Mayo último.*

Dia 8. Se acordó que habiendo terminado el plazo que señaló para interponer reclamacion sobre inclusion ó exclusion en las relaciones individuales y concepto contributivo de las secciones que han estado espuestas al público, debia cumplirse el artículo 29 de la ley de 23 de Febrero último; y en su virtud se señaló el dia 12 del mes que cursa, y hora de las ocho de su mañana, para celebrar sesion pública extraordinaria y proceder al sorteo de nueve vocales de la primera seccion y ocho de cada una de la 2.<sup>a</sup> 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>, que formarán el número de 33 vocales asociados igual al triple de concejales de que se compone el Municipio; cuyo acto tendrá lugar con las formalidades prevenidas en el art. 29 antes citado, como en el Reglamento que para la aplicacion de ley de referencia, se insertó en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 51.

Dia 12. *Extraordinaria.* Se procedió por secciones al sorteo de 33 vocales, asociados, previas las formalidades prevenidas en la ley de arbitrios municipales; resultando proclamados vocales los Sres. siguientes:

Primera seccion.—Contribuyentes por utilidades de riqueza amillarada:

D. José Bardi Figueras, Jacinto Subirats Callau, Domingo Pallarés Espuny, Juan Boyer Pallarés, Pedro Pallarés Espuny, Gilet, Juan Sentís Boria, José Moliné Brull, Francisco Moliné Prime y Pablo Brull y Llambrich.

Segunda seccion.—Por iguales utilidades:

D. Pedro Subirats Pallarés, Miguel Cañigueral Subirats, Francisco Sentís Boria, José Estrada Barberá, Francisco Figueras Pallarés, José Laboria Manreta, José Vila Saball y Juan Llambrich Queralt.

Tercera seccion.—Por igual concepto contributivo:

D. Juan Gilabert Zaragoza, Antonio Llambrich Boquera, Felipe Jamás Escriba, José Llaó y Mateu de Fransa, José Pastó y Pedrola, José Brull Llaó, Bartolomé Martí y Pastó y Juan Laboria y Llaó.

Cuarta seccion.—Contribuyentes por concepto industrial:

D. José Espuny Subirats, José Pallarés y Perelló, Rafael Barberá Figueras, Pedro Pallares Perelló, Francisco Subirats Brull, Jorge Marsal Gonsalvo, Miguel Gil Llobet y Sebastian Rebull y Marsal. Con lo que quedó nombrada la Junta de asociados que prescribe el artículo 25 de la ley de 23 de Febrero del corriente año; cuyo

resultado se publicó y fijó en el paraje de costumbre.

Se comunicó por cédula el nombramiento á todos las vocales proclamados, convocándoles para la sesion pública ordinaria que se señaló para las ocho de la mañana del dia 15 del que cursa.

Dia 15. No habiendo concurrido la mayoría absoluta de los vocales asociados que previene el art. 34 de la ley de 23 de Febrero último, no se constituyó la Junta municipal, acordándose se convocasen nuevamente á los Sres. asociados, rogándoles la asistencia, para la próxima sesion que se señaló para el dia 22 del actual y hora de las ocho de su mañana.

Se dió cuenta de la autorizacion concedida por la Excm. Diputacion provincial para consignar en el presupuesto de gastos del próximo año económico en su capítulo 8.<sup>o</sup> art. 3.<sup>o</sup> una cantidad para atender á los gastos que ocasionen los deslindes de término y terrenos que este Ayuntamiento tiene pendientes de resolucion superior.

Igualmente se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador civil, en la que se señala el dia 1.<sup>o</sup> de Junio próximo, para que tenga efecto el deslinde solicitado por el Ayuntamiento de este pueblo de los terrenos que se cree con fundamento, son de pertenencia comunal y pretende el Sr. D. José Antonio de Paz sean de su propiedad particular; cuyos predios radican en este distrito municipal y están enclavados en la partida denominada del Prat.

Asimismo se dió cuenta de otra comunicacion de la Excm. Diputacion provincial, trasladada por el Señor Gobernador, en la que se señala el dia 27 de los corrientes para el deslinde de este término con la villa de Tivisa y pueblo de Vandellós; y para representacion del cuerpo municipal en aquel acto, se nombró en comision al Sr. Alcalde D. Juan Piñol y Blade, al Sr. Teniente D. Tomás Brull; á D. Enrique Mateu, Regidor síndico y á D. Antonio Bros, Secretario.

Dia 22. Constituida la Junta municipal se procedió á la votacion definitiva de presupuestos municipales para el ejercicio económico de 1870 á 71 y fueron aprobados en todas sus partes sin modificación alguna.

Dia 29. Se dió cuenta por la comision del resultado del deslinde de este término con el de la villa de Tivisa y pueblo de Vandellós, el que no fué posible llevar á efecto con la armonía que se deseaba, por negarse las comisionés de los pueblos colindantes á ceder los terrenos que en virtud de la Carta puebla son de pertenencia del comun de este distrito Municipal; en cuya atencion, el Sr. Presidente don Pedro Massiá, que lo era por nombramiento de la Excm. Diputacion provincial, concedió el plazo de dos meses á los tres pueblos interesados para la justificacion del derecho que cada uno de ellos pretende tener en los terrenos que son objeto del deslinde.

El precedente extracto ha sido apro-

bado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia.

Perelló 12 de Junio de 1870.—El Secretario, Antonio Bros.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Juan Piñol.

### VILLA DE ROQUETAS.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la misma en el mes de Mayo último.*

Dia 1.<sup>o</sup> Se acordó resolver y fueron resueltos cuatro expedientes que quedaron pendientes el dia del llamamiento y declaracion de soldados para la quinta del año actual.

Dia 9. El Ayuntamiento y mayoría de triple número de contribuyentes examinaron el presupuesto provincial y municipal formado por el Sr. Alcalde, que ha de regir el próximo año económico, y acordaron para cubrir el déficit del mismo, proceder como medio mas fácil y mas á propósito á la formacion de un reparto general entre los vecinos y terratenientes, cargando solo á estos últimos dos terceras partes por municipal, y la mitad por provincial, y que se remitiera copia auténtica de este acuerdo á la Excm. Diputacion provincial para su aprobacion, y quedó acordado.

Dia 14. En vista de la dimision que, aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, presentó el Señor Presidente, la cual habia fundado en su mal estado de salud; el Ayuntamiento acordó en virtud de que dicho señor es de todo punto necesario y conveniente que continúe al frente del municipio y que afortunadamente se halla mejorado mucho de sus dolencias, que se eleve una exposicion á la Excm. Diputacion provincial suplicándole deje sin efecto dicha dimision y vuelva á rehabilitar á dicho Sr. Presidente del mismo cargo.

Dia 21. En vista de una comunicacion de la Junta de Instruccion primaria de la provincia en que ordena al Ayuntamiento facilite mejores locales para las escuelas de esta villa, acordó convocar á sesion extraordinaria para el jueves próximo 23 del actual á un número duplo de mayores contribuyentes para que puedan proponerse los medios que se crean oportunos para el cumplimiento de dicha orden.

Dia 26. El Ayuntamiento y mayoría de duplo número de contribuyentes, en vista del contenido del oficio de la Junta de Instruccion primaria de la provincia de fecha 10 del actual, dirigida al Ayuntamiento en el que se ordena que se faciliten por el mismo, mejores locales para las escuelas de esta villa, y en vista de que no es posible dar cumplimiento á dicha orden por carecer de dichos locales, acordaron proponer á la Excm. Diputacion provincial concediera la subvencion que le fuese posible y estimase conveniente, así como solicitar autorizacion para verificar una corta de pinos en el monte comun de esta villa; y el vecindario por su parte facilitará la cal que sea necesaria, la porcion de piedra que le sea posible, y todos los



gastos de peones, conduccion de arenas, sillarejo y demás necesario, y con estos medios y previo un plano que construya el Arquitecto provincial, plantear un edificio nuevo, capaz para sustituir dichos locales y Casa capitular.

Dia 28. Se acordó publicar un bando de policía y buen gobierno, y otro anunciando al público que el que quiera tomar á su cargo la recaudacion del reparto de arbitrios acuda con solicitud al Ayuntamiento.

Roquetas 18 de Junio de 1870.—El Alcalde Presidente, Vicente Llagaria.—P. A. del A. C.—Vicente Doñate, Secretario.

**PUEBLO DE GASTELLVELL.**

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Mayo último.*

Dia 1.º Se aprobó el acta anterior. Se dió lectura de los *Boletines oficiales*, entre estos el número 51 que contiene el Reglamento para la ejecucion de la ley de 23 de Febrero sobre arbitrios municipales á la que se acordó dar cumplimiento.

Dia 8. Aprobada el acta anterior, y mediante haberse presentado por la comision el proyecto del presupuesto de gastos para el año próximo económico de 1870 á 71, se acordó anunciarlo al público por espacio de quince dias.

Dia 15. Se verificó el acto de la declaracion de soldados, para el reemplazo del presente año. Se acordó proceder al sorteo entre los contribuyentes que, asociados al Ayuntamiento, han de aprobar el presupuesto municipal. Se leyeron los *Boletines oficiales*, y se acordó dar cumplimiento.

Dia 22. Se aprobó el acta anterior. Por el Ayuntamiento y asociados se acordó aprobar el proyecto del presupuesto municipal, formado para el año próximo económico. Tambien se acordó aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Abril.

Dia 29. Quedó aprobada el acta anterior. Se dió lectura á los *Boletines oficiales*, de los cuales el Ayuntamiento quedó enterado, y acordó dar cumplimiento á lo que se ordenó. Se acordó nombrar al Maestro de obras D. José Subietas para justipreciar los daños y perjuicios causados á Jaime Ribas y Parisi en el derribo del terrado y portal de la calle Mayor por ser de propiedad del mismo, conforme previene el M. I. Sr. Gobernador de la provincia en oficio de 24 del actual, cuyo derribo tuvo lugar en 1.º de Febrero de 1870.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este dia.

Castellvell 13 de Junio de 1870.—El Alcalde Presidente, Jaime Ribas.—P. A. del A.—Juan Martí, Secretario interino.

**VILLA DE RIUDECAÑAS.**

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Mayo último.*

Dia 1. Se nombró sereno, alguacil y encendedor de faroles á Antonio

Segarrés y Teigell, mediante haber presentado la renuncia de dichos cargos José Nolla y Coca que los desempeñaba.

Dia 8. El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporacion de la circular del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 3 de dicho mes, inserta en el *Boletin oficial* de la misma núm. 54. Enterado el Municipio acordó se procediese desde luego á hacer los trabajos preliminares á fin de poner en práctica la ley de 23 de Febrero del año actual relativa á ingresos provinciales y municipales, y Reglamento para su ejecucion; é interin se nombró para componer la comision para la formacion del proyecto del presupuesto á los Concejales D. Ramon Durán y Aragonés y D. José Marco y Masagué.

Dia 11.—*Extraordinaria.* Se dió cuenta á la Corporacion de la circular del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 8 del expresado mes, sobre el llamamiento y declaracion de soldados; acordándose la observancia de ella en todas sus partes.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Cuerpo municipal en la sesion ordinaria del dia 12 del que cursa.

Riudecañas 13 de Junio de 1870.—Antonio Teigell, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Jacinto Rovira.

**PUEBLO DE SALAMÓ.**

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.*

Dia 17. Se dá cuenta en este dia en su sesion ordinaria de quedar redactado el presupuesto de gastos para el próximo año económico de 1870 á 1871, en el que se consignan de mas el aumento de la contribucion de presos pobres y los gastos provinciales. Queda sobre la mesa para los efectos de ley, y se acuerda convocar la Junta de asociados para tiempo oportuno.

En este mismo dia se procede en sesion extraordinaria á la declaracion de soldados, cuyo acto tuvo lugar con el mayor orden.

Dia 29. Recibido el *Boletin oficial* en el que está inserto el Reglamento para la aplicacion de la ley de 23 de Febrero, se dá cuenta de su contenido, y enterados se acuerda para el 3 del próximo Junio la convocatoria de los asociados conforme á lo prevenido en el art. 125 de la ley municipal, y el 7.º del Reglamento para la ejecucion de dicha ley de 23 de Febrero.

Y á los efectos oportunos libro el presente por acuerdo del Ayuntamiento y orden de su merced en Salamó á 14 de Junio de 1870.—Por el Sr. Alcalde que no sabe firmar.—D. S. O.—Ramon Lluís, Secretario.

**VILLA DE LA ESPLUGA DE FRANCOLI.**

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Mayo último.*

Dia 7.—*Extraordinaria.* Se acordó dar posesion del cargo de Notario

de esta villa á D. Jaime Arús y Font y que se le guarden y hagan guardar todas las prerogativas anexas á su oficio.

Dia 8.—*Ordinaria.* Se acordó y se procedió al nombramiento de la Comision que ha de formar el proyecto del presupuesto del año próximo venidero.

Dia 15.—*Ordinaria.* Se procedió al acto del llamamiento y declaracion de soldados, despues de haberse dado lectura á la circular del Ilmo. Señor Gobernador civil de la provincia de fecha 28 de Marzo último asi como de los capítulos 9 y 10 de la ley de reemplazos vigente.

Dia 27.—*Extraordinaria.* Por el Sr. Presidente se hizo presente el desacato é injuria grave que el Rdo. D. Jaime Domènech irrogó á este cuerpo municipal en el dia 25 del mes actual, en ocasion en que reunida la Corporacion para ausiliar la accion de D. Bartolomé Perez, Comisionado, en el acto de la ejecucion para el cobro de la contribucion del impuesto personal, cuyo pago habia resistido el Rdo. D. Jaime Domenech, este señor dirigiéndose á la Corporacion entre otras cosas dijo palabras muy injuriosas. En cuya vista, el Ayuntamiento por unanimidad de votos, acordó dar parte al Sr. Juez de primera instancia del partido para que proceda á lo que haya lugar en derecho.

Espluga de Francoli 15 de Junio de 1870.—El Alcalde 2.º, José Amigó.—P. A. del A., Francisco Roselló, Secretario.

**PUEBLO DE CALAFELL.**

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Mayo último.*

Dia 8. En sesion de este dia se acordó pasar las papeletas de aviso á los propietarios para el pago del primer semestre del impuesto personal.

Dia 10. En sesion de este dia se procedió al nombramiento de los Concejales que deben constituir la comision de presupuestos, y recayó la eleccion á D. José Huguér y Soler y á D. Francisco Rovira y Borrell.

Dia 11. Se censuró por el Sr. Síndico, y pasado á la Corporacion municipal el presupuesto que ha de regir en el próximo año económico, acordando el Ayuntamiento prestarle su correspondiente aprobacion; poniéndolo de manifiesto en la sala capitular, á fin de que puedan enterarse los vecinos de su contenido.

Dia 15. En sesion de este dia se dió lectura de la circular de 8 del actual inserta en el *Boletin oficial* de la provincia núm. 56 y de los capítulos de la ley de reemplazos y demás circulares relativas al mismo, se hizo el llamamiento y declaracion de soldados.

Dia 24. Se acordó proceder al sorteo de las secciones de asociados que con el mismo han de constituir en dicho año la junta municipal administrativa de presupuestos y cuentas municipales, anunciada dicha reunion que abrazan las tres categorías; la primera contiene su representacion

la riqueza rústica y urbana, la segunda la riqueza urbana y la tercera la clase jornalera é industrial.

Dia 30. Abierta la sesion de este dia quedó aprobada el acta anterior; seguidamente se hizo presente que debia acordarse por los asociados y cuerpo municipal fijar definitivamente el presupuesto del año económico como está prevenido en el art. 7.º del reglamento; discutido y votado por el Ayuntamiento y asociados se acordó proceder al repartimiento vecinal general, y quedó aprobado.

Presentado el presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento. Calafell 16 de Junio de 1870.—El Alcalde, Rafael Gibert.—Pablo Arnabat, Secretario.

**PUEBLO DE COLLDEJOU.**

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Mayo último.*

Dia 10. Se acordó nombrar la comision para la formacion del proyecto del presupuesto para 1870 á 71 compuesta del Sr. Alcalde presidente, y los Concejales D. Francisco Llorens, y D. Juan Mestre.

Colldejou 7 de Julio de 1870.—Secretario interino, Carlos Rofes.—V.º B.º—El Alcalde, José Rofes.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 1825. Don Sebastian Ferrer, Juez de primera instancia en comision de la villa de La Bisbal y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sugeto de unos veinte y cuatro años de edad, estatura regular, color moreno, de oficio herrero, que en la noche del veinte y seis al veinte y siete del pasado estuvo en esta villa y durmió en la casa-mesona de Pedro Ribas en uno de los cuartos del tercer piso en el que dormia tambien Antonio Nogués y Durella, vecino de Barcelona, para que dentro el término de nueve dias á contar de la publicacion del presente comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaracion en méritos de la causa criminal que instruyo sobre hurto al referido Nogués de un tubo de caña que contenia un indulto del Gobierno civil de Cádiz, la cédula de vecindad y un documento de cincuenta escudos de empeño por efectos en la caja de prestamos de José Aleñá, de dicha ciudad de Barcelona, y diez y ocho reales en plata.

Dado en La Bisbal á los doce de Julio de mil ochocientos setenta.—Sebastian Ferrer.—Por su mandado y ocupacion, Francisco Miró de Pujol, Escribano.

Núm. 1826. Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de este partido. Por este tercer y último pregon y edicto llamo, cito y emplazo á Juan



Vallés y Arbonés, natural y vecino de Almatret, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente ante este Juzgado á rendir su declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal se le está formando sobre herida inferida á José Duaygues en la madrugada del veinte y seis de Mayo último; que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia en cuanto proceda, y de lo contrario se continuará la causa hasta sentencia, no obstante su rebeldía, entendiéndose las diligencias y notificaciones que ocurran con los estrados del mismo Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Lérida catorce de Julio de mil ochocientos setenta.—Jacinto Cudós. Por el actuario, José Sales.

Núm. 1827.

Don Miguel Alvarez, Juez de paz Letrado, Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente cito y emplazo á José Convalia y Miró, vecino de Benisanét y domiciliado últimamente en Tarragona, para que dentro el término de nueve días se presente á este Juzgado á fin de notificarle la acusacion fiscal que ha recaído en la causa que contra él y otros se sigue por lesiones á Tomás Grau y Mañé, con prevencion de que su incomparecencia le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Gandesa á quince de Julio de mil ochocientos setenta.—Miguel Alvarez.—P. S. M., José Pascual.

Núm. 1828.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Ramon Matarrodona y Llucía, de

diez y ocho años de edad, natural de Manresa, vecino últimamente de esta Capital, para en el término de nueve días se presente en las cárceles de este partido con objeto de recibirle declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto ó sustraccion de efectos de quincallería de la tienda ó almacen de su principal D. Juan Banque, de esta vecindad, y defenderse á su tiempo de los cargos que de la misma le resultan; aperebiéndolo que no verificándolo será declarado contumáz y rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á quince de Julio de mil ochocientos setenta.—Jacinto Cudós.—Por mandado de S. S., Jacinto Arán.

Núm. 1829.

Don Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Perarnau, del pueblo de Saldes, partido de Berga, para que dentro el preciso é improrogable término de nueve días, se presente en este dicho Juzgado, sito en la calle de la Dagueria, números ocho y diez, á manifestar si quiere mostrarse parte en la causa que se sigue sobre detencion arbitraria; con aperebimiento de que pasado aquel seguirá adelante la causa y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á catorce de Julio de mil ochocientos setenta.—Servando F. Victorio.—Por mandado de S. S., Martin Llausá, Escribano habilitado.

Núm. 1830.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á

Blás Cornadó (a) Santa Eularia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrogable término de nueve días se presente de rejas á dentro en las cárceles públicas de este partido á fin de recibirle la oportuna declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo pende en este Juzgado por lesiones graves á Manuel Alsina y defenderse despues de los cargos que de la misma le resulten; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Dado en Lérida á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta.—Jacinto Cudós.—Por mandado de S. S., Jacinto Arán.

Núm. 1831.

Don Ramon Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Castelló y Carbonell, labrador, vecino que fué de San Martí de Maldá, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde la publicacion del presente en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Cataluña, se presente de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por homicidio de Paula Riba, bajo aperebimiento de señalársele los estrados del Juzgado y de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Cervera á catorce de Julio de mil ochocientos setenta.—Ramon Rodriguez Valeiras.—Por su mandado, Donato Durán.

Núm. 1832.

Don José Blanxart y Grau, Juez de paz letrado y como á tal regente el Juzgado de primera instancia de este partido por ausencia del Sr. Juez propietario, fuera del mismo por asunto del servicio.

Por este segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Ramon

Cardona y Badia, vecino que fué de Monclar, para que dentro el término de nueve días comparezca de rejas á dentro de las cárceles nacionales de este partido, á fin de recibirle la declaracion de inquirir y oírle á su tiempo en defensa de la causa criminal que le estoy instruyendo por homicidio de su hermano Juan, bajo aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. —Berga catorce de Julio de mil ochocientos setenta.—Victor Catá, Escribano.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Estaciones. = Madrid. = Fechas. = 18 Julio. = Horas. = 5 50 t. = Recibido en Tarragona 18 Julio. = Horas 9-46 n. = Numeros de origen y orden. = 575.

El Director del Observatorio, á los Sres. Comandante de los puertos de Barcelona y Tarragona.

Despejado en general y mar tranquila menos en San Fernando, Tarifa y Brest, que hay oleage.—61 Marsella, Tarifa.—63 San Fernando, Barcelona.—65 Valencia, Alicante, Madrid.—67 Cete, Coruña.—68 Bayona Bilbao.

Comunicado á las 9 h. 50 m. s del 18 de Julio de 1870.—Por el Jefe de estacion.—José Grases.

SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente direccion.

N.º	Nombres.	Direccion.
77	Ramon Aragonés...	Tortosa.
78	Magdalena Magriña...	Falsét.
79	Raimunda de Magriña	Tivisa.
80	María de S. Sebastian	S. Andrés de Palomar.
Desconocidos.		
147	María Bruna.	
148	Manuel Garcia.	
149	José Domenech.	
150	Ramon Mestre.	
151	Federico Gil.	
152	Andrés Catalá.	

Tarragona 19 de Julio de 1870.—El Subinspector, Julian Alonso Prados.

DIRECCION DE SANIDAD MARÍTIMA DEL PUERTO DE TARRAGONA.

EMBARCACIONES ENTRADAS EL DIA DE LA FECHA.

Clase de buques.	NOMBRES de los buques.	Toneladas.	Cañones.	NOMBRES del Comandante, Capitan ó Patron.	Procedencias.	Dias de navegacion.	Cargamento.	Consignatarios.	Tripulantes.	Pasajeros.
MERCANTES ESPAÑOLAS.										
Laud.	San Juan.	40	»	Juan Blasco.	Peñíscola.	1	Palma.	El patron.	5	»
Idem.	Cármén.	15	»	Antonio Pascual.	Palma de Mallorca.	2	En lastre.	V. de Gonzé y compañía.	7	»
Idem.	Arrogante.	61	»	Antonio Benitez.	Isla Cristina y escalas.	9	Atun.	Juan Boada y Tarrats.	7	»
Idem.	San Antonio.	12	»	José Soliano.	Burriana.	1	Melones.	El patron.	7	»
Idem.	Santa Ignacia.	7	»	Manuel Dalmau.	Idem.	1	Idem.	Idem.	3	»

DESPACHADAS.

Clase de buques.	NOMBRES de los buques.	Toneladas.	Cañones.	NOMBRES del Comandante, Capitan ó Patron.	Destinos.	Cargamentos.	Tripulantes.	Pasajeros.
MERCANTES ESPAÑOLAS.								
Laud.	César.	19	»	Fernando Carraté.	Barcelona.	Vino.	6	»
Idem.	Pepito.	19	»	Manuel Pedrol.	Idem.	Idem.	6	»
Idem.	Encarnacion.	19	»	Jorge Batet.	Idem.	Idem.	6	»
Idem.	San Antonio.	28	»	Jaime Perez.	Valencia.	En lastre.	6	»
Idem.	Arrogante.	61	»	Antonio Benitez.	Barcelona.	Atun.	7	»
Idem.	Monseny.	19	»	Sebastian Turró.	Valencia.	Aros y pipas vacías.	5	»

Tarragona 19 de Julio de 1870.—El Director, Raimundo Alfonso.